

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HIDALGO, N.L.**

EL CONTADOR PUBLICO HERNÁN CORTES LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCIÓN VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ACORDÓ LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

**REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PUBLICAS**

Publicado en Periódico Oficial num. 15-II,  
de fecha 05 de febrero de 2020

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Primarios, Ecología y Transporte, es la dependencia administrativa encargada de regular el crecimiento urbano y la zonificación municipal, así como participar en la planeación y la proyección del desarrollo urbano y el transporte municipal, asimismo, de regular la protección ecológica del municipio en forma ordenada y sustentable, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, además del despacho de los siguientes asuntos:

**I.- De Planeación y Administración:**

- a) Ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de la Estados unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;
- b) Ejecutar, evaluar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;
- c) Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos,

- de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey;
- d) Aprobar, modificar o rechazar conforme a los Planes de Desarrollo Urbano autorizados los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambios de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedades en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
  - e) Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano autorizados los proyectos de fraccionamientos, urbanización del suelo, conjuntos urbanos, fusiones, subdivisiones, relotificaciones, parcelaciones, factibilidades y licencias de uso de suelo, de construcción y edificación; cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambio de lineamientos y de densidades, régimen de propiedad en condominio, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal respectiva;

## **II.- De Desarrollo Urbano:**

- a) Mantener actualizada la base de datos y cartografía municipal y el inventario de las áreas verdes;
- b) Aplicar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas;
- c) Aprobar las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven del Plan Director y de los planes parciales y sectoriales;
- d) Difundir el contenido de Planes, Programas, Leyes y Reglamentos Urbanísticos ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- e) Celebrar convenios para la ejecución de Planes y Programas Urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- f) Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ecológico y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;
- g) Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias. Aplicar en asuntos

- de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación vigente;
- h) Participar en los procesos de identificación, declaratoria y conservación de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;
  - i) Recepción y revisión de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
  - j) Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta, así como para la celebración de operaciones sobre la transmisión del dominio, posesión, acciones, títulos o participaciones que concedan el derecho a la utilización de desarrollos como conjuntos habitacionales, edificios, de departamentos, centros o unidades sociales, deportivos, recreativos, vacacionales y, en general, para ser utilizados bajo formas colectivas;
  - k) Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un momento equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución;
  - l) Proponer ante la Tesorería Municipal la derrama del Impuesto sobre Aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad, y organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas;
  - m) Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre usos del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
  - n) Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;
  - o) Realizar de manera directa por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos y la Administración Municipal;
  - p) Realizar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales sobre usos de suelo y de edificación y aplicar las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;
  - q) Ordenar visitas de inspección a las construcciones, edificaciones e inmuebles para comprobar el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en materia de Desarrollo Urbano para en su caso aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

Se consideran medidas de seguridad: la interrupción de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgo; la ejecución de obras de desagüe; saneamiento y/o similares; la suspensión temporal, parcial o total de los trabajos y/o procesos, de Servicios Públicos; la clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; la desocupación o desalojo de inmuebles; la demolición de construcciones; el retiro de instalaciones o de materiales; la prohibición de actos de utilización o de usos de edificaciones, predios o lotes; el aseguramiento y secuestro de objetos y materiales; refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o edificaciones; contratación con radio y/o televisión de transmisiones o emisiones de mensajes de alerta por caída de

materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamiento y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; aislamiento temporal, parcial o total de áreas afectadas; y movilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Norma Oficial mexicana en materia de construcciones; y las demás que señalan otras leyes u ordenamientos de carácter general.

Las medidas de seguridad serán aplicadas en caso de riesgo, serán de inmediata ejecución, teniendo el carácter preventivo y su duración será la estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas, mismas que deberán ser comunicadas por escrito al propietario del inmueble o al responsable de la obra para su ejecución.

Las medidas de seguridad serán aplicadas en caso de riesgo, serán de inmediata ejecución, teniendo el carácter preventivo y su duración será la estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas, mismas que deberán ser comunicadas por escrito al propietario del inmueble o al responsable de la obra para su ejecución.

### **III.- De Operación:**

- a) Participar en forma conjunta con el gobierno del Estado de Nuevo León y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;
- b) Movilidad Municipal:
  - 1) Banquetas.- Los propietarios de predios urbanos y rústicos de esta localidad, deberán dejar como mínimo 1.00 m de ancho para este concepto de movilidad o alinearse a lo que físicamente ya está hecho, en caso contrario deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública para que en coordinación con personal de la Sindicatura, lleguen a un acuerdo y autoricen el ancho de la banqueta, el cual será de 1:00 m mínimo;
  - 2) Dicha infraestructura deberá estar libre para el tráfico de personas, en caso que estén obstruidas con materiales, estos deberán ser retirados en un plazo no mayor de 30 días, de no hacerlo, el municipio procederá a retirarlo con apoyo de su personal y este, será utilizado para obras del mismo municipio;
  - 3) Por otra parte, no se deberán realizar construcciones dentro del área designada para banquetas, ya que esto obstaculizaría permanentemente el paso peatonal;
  - 4) En caso de que se construya, el municipio deberá tomar acciones para que el dueño del predio quite o derrumbe lo que construyó, si éste hace

caso omiso a la instrucción municipal, el personal de obras públicas quitará o derribará la construcción ya echa sin cubrir ninguna cantidad al vecino que construyo, ya que este realizó obras en bien municipal.

- 5) Así mismo, los dueños o propietarios de los predios urbanos y rústicos, deberán dejar en las esquinas el ochavo aunque este afecte parte o una fracción de su propiedad, para con esto, dejar una mejor movilidad u visibilidad a los habitantes y conductores de vehículos.
- 6) El propietario del predio deberá presentar el plano oficial de la propiedad en cuestión para que con éste, se verifiquen las medidas y colindancias evitando así afectar a terceros.
- 7) Cabe hacer mención que las áreas de movilidad como son calles pavimentadas o no, cordones y banquetas, son bienes resguardados por el municipio; por lo cual, estos se tienen que respetar para dar el servicio a los habitantes del municipio.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su Capítulo Primero, Objeto y Definiciones, Artículo 5, fracción I y XXXIX.

- c) Cuando el o los vecinos necesiten de un servicio de agua/drenaje o ambos para su vivienda que requiera de la ruptura de pavimento, deberán acudir primeramente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para solicitar el permiso adecuado y así, puedan efectuar los trabajos requeridos; Además el documento que se le entregará en esta Secretaría estipulará las indicaciones a seguir con la finalidad de que el área dañada por los trabajos, se deje en óptimas condiciones de tráfico. De no ser así, el Municipio sancionará a la persona que causó dichos daños con una multa de 60 UMAs (Unidad de Medida y Actualización vigente) para que con esto, el Municipio pueda reparar el daño.
- d) Asimismo, si un vecino o vecinos tienen su drenaje de aguas residuales hacia la calle, el Municipio sancionará a este o estos por daños al patrimonio municipal con una multa de 40 UMAs (Unidad de Medida y Actualización vigente) vigente. Esto aplica para calles pavimentadas o no pavimentadas, y estos, deberán cancelar los elementos de desagüe como tuberías, mangueras o acequias, esto, con la finalidad de evitar el deterioro de pavimentos y/o erosiones en las calles que están sin pavimentar, al igual que la proliferación de plagas y enfermedades del entorno.
- e) Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos, ocurriendo a su recepción;
- f) Diseñar, planear y proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como del patrimonio municipal;
- g) Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- h) Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los Planes, Programas y Proyectos de Ordenamiento Urbano. Atender solicitudes de vecinos en caso de recla-

- mación por incompatibilidad de usos del suelo y otros problemas similares y proponer si procede, acciones correctivas;
- i) Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
  - j) Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias, conforme a la asesoría jurídica que proporcione la Secretaría del Ayuntamiento;
  - k) Participar en el análisis, proyecto, planeación, diseño y promoción de los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia;

#### **IV.- Del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.**

- a) Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- b) Registrar las acciones emprendidas y sus alcances en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;
- c) Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- d) Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficientizar la participación de la comunidad;
- e) Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales que regulan la protección del medio ambiente;
- f) Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ambientales locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;
- g) Coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y las evaluaciones de impacto ambiental;
- h) Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal;
- i) Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- j) Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de

- contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado;
- k) Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales y de manejo especial que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o la ley que en su caso resultare aplicable;
  - l) Otorgar las autorizaciones en materia forestal para la poda, tala y trasplante de acuerdo a los criterios de reposición de arbolado que definan los reglamentos aplicables;
  - m) Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
  - n) Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la regulación y control de anuencias publicitarios de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables;
  - o) Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de jurisdicción federal;
  - p) Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen a la vía pública, en los sistemas de drenaje pluvial de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas con la participación que conforme a la legislación federal y local que en la materia correspondan;
  - q) Participar en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere según su competencia;
  - r) Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales mexicanas expedidas por la Federación y el Estado, en las materias de competencia municipal;
  - s) Ordenar inspecciones, suspensiones, clausura temporal o definitiva, parcial o total, aplicación de medidas de seguridad a establecimientos o predios compartidos con casas habitación donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios que emitan al ambiente contaminantes o que instalen anuncios publicitarios, así como en predios donde se afecte la vegetación, así como imponer sanciones a sus responsables o propietarios, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales o reglamentarias.
  - t) Queda prohibida la combustión de basura o cualquier desecho sólido que traiga como consecuencias el desequilibrio ecológico y la contaminación del medio ambiente en la jurisdicción del Municipio. En este caso, la autoridad competente acudirá al domicilio para dialogar con la (s) persona(s) física(s) moral(es), exhortándole(s) a no volver a realizar este tipo de acti-

- vidades; si llegase(n) a reincidir, se le(s) hará llegar un oficio conminándoles a evitar este tipo de acciones y en caso omiso, se aplicara una sanción de 50 UMAs (Unidad de Medida y Actualización vigente).
- u) Se sancionara con 50 UMAs (Unidad de Medida y Actualización vigente) a personas físicas y morales que depositen basura, escombros, ramas, o cualquier tipo de desechos sólidos y líquidos en lotes baldíos, predios, vía pública, arroyos, río o áreas de uso público, que traigan como consecuencia la contaminación del ambiente y la proliferación de la fauna nociva en jurisdicción del municipio.
  - v) Las personas físicas o morales que por algunas circunstancias requieran talar árboles de su propiedad; deberán de solicitar autorización ante la dirección de ecología Municipal, quien en coordinación con la dirección de protección civil acudirán al domicilio para revisar el caso y de acuerdo al resultado del análisis, se otorgara el permiso requerido o bien se procederá a la tala del mismo.
  - w) Toda persona física o moral que cuente con ganado mayor (caballos, burros, vacas, etc.) o ganado menor (borregos, cabras, gallos, o gallinas, etc.) podrá tenerlos dentro de su propiedad, mientras no haya quejas de los vecinos, en caso contrario acudirá personal de las direcciones de ecología y salud municipal, a levantar una encuesta de las molestias que causan estos animales, mayor o menor según sea el caso. Mismo que determinara junto con el Municipio el desalojo de estos animales dando un plazo no mayor a tres meses según sea el caso. Lo cual le hará saber por escrito que deberá de firmar de enterado, en caso de no querer firmar o no recibirlo, este asunto se turnara a la secretaria de ecología y de salud de Nuevo León
  - x) Los usos de suelo o edificaciones para almacenamiento, tratamiento, comercio de vehículos chocados, desechados, o parte de ellos de chatarra o materiales reciclables. Que estén obstruyendo calles, acceso de las casas. Se autorizan solamente como condiciones temporales cuya licencia correspondiente no deberá exceder de 10 días. Al vencer los días mencionados se turnara a la dirección de tránsito.
  - y) Todo lo anterior es con la finalidad de mantener el Municipio libre de suciedad, focos de infección y contaminantes que perjudiquen a vecinos y al medio ambiente.

**Lo anterior se sustenta en la Ley de Desarrollo Urbano de los Municipios del Estado de Nuevo León ARTICULO: 129 PUNTO 11 Y 111**

#### **V.- Del transporte:**

- a) Gestionar ante la Agencia para la Realización y la Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, la presentación de nuevas rutas, ampliaciones y/o modificaciones;
- b) Elaborar los estudios correspondientes para mejorar la ubicación de las áreas en las cuales se establezcan parabuses y/o paradas oficiales, en co-

- ordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal y/o lo que prevalezca en su momento.
- c) Elaborar los estudios de factibilidad para la ubicación de las bases de taxis en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal y/o lo que prevalezca en su momento.
  - d) Acudir con voz y voto al Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;
  - e) Acudir con voz y voto del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SIN-TRAM);
  - f) Atender y resolver las peticiones de los permisionarios del transporte público en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal y/o lo que prevalezca en su momento.
  - g) Mantener actualizado el mapa de la zona que aún no cuentan con transporte público.

#### **VI.- Orden Legal:**

- a) Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y de cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- b) Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia;
- c) Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas;
- d) Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte o sus Direcciones, y participar coordinadamente con el Síndico Segundo y la Dirección Jurídica, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia;
- e) Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental;
- f) Delegar atribuciones al personal de la Secretaría de acuerdo a lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables;
- g) Revocar los acuerdos de licencias, permisos y autorizaciones que se expidan en contravención con las leyes y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos;
- h) Llevar a cabo la mediación y solución de conflictos entre vecinos, siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa entre las partes, no contravenga a ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros.
- i) Coordinar sus acciones con la Dirección Jurídica; y
- j) Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomienda el Presidente Municipal.

#### **VII.- OBRAS PÚBLICAS.**

### **Panteones Municipales.**

- a) Estos deberán estar libres de maleza para lo cual, el personal del municipio ejerce esta acción sin cobrar ninguna cuota al o los dueños de los terrenos que están dentro de este. Por lo que no existe ninguna responsabilidad por parte del municipio en caso de que ocurran daños a las construcciones que hay sobre los terrenos;
- b) Es obligación de los dueños, reponer las losas o tapas quebradas en las tumbas para así, evitar accidentes, teniendo un plazo de 30 días naturales para reparar el daño, de lo contrario el municipio cubrirá con tierra estas tumbas y los daños que pueda ocasionar esta acción, no será responsabilidad municipal;
- c) Toda obra que se vaya a realizar dentro del panteón, deberá contar con la autorización y permiso de la Dirección de Obras Públicas para que al terminar quede limpio y libre de escombros; por lo cual, la persona que solicite el permiso, deberá dejar como garantía la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) para garantizar la limpieza, dicha cantidad será reembolsada cuando quede ejercida esta.

**ARTICULO 26.-** Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo urbano, Ecología y Transporte, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones:

- I. Dirección Administrativa
- II. Dirección de Ecología.
- III. Dirección de Obras Públicas
- IV. Dirección de Servicios Primarios
- V. Dirección Jurídica
- VI. Del Orden Legal
- VII. 2ª Sindicatura.
- VIII. Dirección de Vialidad y Tránsito
- IX. Dirección de Seguridad Pública

**UMA.-** Unidad de Medida y Actualización, su valor se actualiza cada año de acuerdo al Diario Oficial de la Federación, su nuevo valor es a partir de febrero de cada año.

- I. De Planeación y Administración.
- II. De Desarrollo Urbano.
- III. De Operación.

- IV. Del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.
- V. Del Transporte.
- VI. Del Orden Legal
- VII. Dirección de Obras Públicas.
- VIII. Dirección de Servicios Primarios.
- IX. Dirección Jurídica.
- X. Sindicatura (2).
- XI. Dirección de Vialidad y Tránsito.
- XII. Dirección de Seguridad Pública.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, que se opondan a las de este Reglamento.

C.C.P. HERNAN CORTES LOZANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFRA. ICELA HERNANDEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

C. MAXIMO LOZANO GARZA  
SINDICO SEGUNDO